



*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"*

*-1816 - 2016-*

Expte. D.E.M.B. N° 201.155/16 F°408 L.15

Expte. H.C.D. - N° 000.870/16 F° 34 L. 02.-

## **ORDENANZA N° 453- 2016**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DISPONESE implementar un Plan de facilidades de pago destinado a los contribuyentes que mantengan deudas con el municipio por Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicio Sanitario Municipal y Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad al 31/03/2016, al cual podrán acogerse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a partir del 09 de Mayo de 2.106 y hasta el 31 de Agosto del corriente inclusive.-

**ARTÍCULO 2º):** DISPONESE que el Plan de facilidades de pago implementado en el artículo precedente, podrá ser calculado y/u otorgado a los contribuyentes, hasta en un máximo de 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

**ARTÍCULO 3º):** DISPONESE que los contribuyentes que se acojan al Plan implementado en el Artículo 1º, durante el plazo estipulado, gozarán del beneficio de poder abonar sus deudas con los valores históricos que se aplicaban con anterioridad a la sanción de las Ordenanzas N° 447/16 y N° 449/16 (ajuste del costo de Tasa por Servicio Sanitario Municipal y Ordenanza Anual Impositiva) más los intereses que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** DISPONESE que los contribuyentes que no se hayan acogido al Plan de facilidades de pago durante el plazo estipulado en la presente, se le liquidarán sus deudas

tributarias para con el Municipio a los valores actuales fijados por las Ordenanzas N° 447/16 y N° 449/16 mencionadas en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 5º): DISPONESE** reconocer al buen contribuyente que se encuentre al día al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza, por haber cumplimentado sus obligaciones tributarias en tiempo y forma, un descuento del 5% (cinco por ciento) de total anual de los tributos enunciados en el Artículo 1º de la misma, el que será aplicado en el último período con vencimiento en el presente año tributario.-

**ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE**, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 12 de Mayo de 2016-**

SILVINA ALEJANDRA PEREZ

JUAN CARLOS FLEGLER

SECRETARIA H.C.D.

PRESIDENTE